



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026

INDICE

- I. Resumen ejecutivo de la actividad de la empresa**
- II. Objetivos y alcance**
 - A. Objetivos
 - B. Alcance
- III. Liderazgo, compromiso y la política de seguridad y salud**
 - A. Liderazgo y compromiso
 - B. Política de seguridad y salud
- IV. Atribuciones y obligaciones del empleador, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores**
 - A. Funciones y responsabilidades
 - De la empresa.
 - De los trabajadores.
 - Sanciones
 - B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.
 - Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Organigrama.
 - Supervisión y Evaluación.
 - Participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - C. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión.
 - D. Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios.
- V. Estándares de seguridad y salud en las operaciones**
 - A. Consideraciones generales de seguridad en las operaciones.

Aplicación de las condiciones de seguridad en las actividades que desarrolla la empresa.

 - 1. En el trabajo de oficina (En oficinas administrativas de Lima):
 - Seguridad en las oficinas.
 - Seguridad en la limpieza de oficinas.
 - Seguridad en la limpieza de baños.
 - Seguridad para el personal de oficina.

2. En el Teletrabajo.
3. En el trabajo de campo (Locación de Clientes)
 - Supervisor de seguridad
 - Operador(a) de CCTV
 - Agente Caminante (Rondas de Seguridad)
 - Prevencionista de Seguridad
 - Auxiliar de Seguridad
 - Agente de Control de Seguridad Patrimonial
 - Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección de Riesgos

Verificación de Condiciones ambientales y del Lugar

- B. Protección personal.
- C. Higiene del lugar de trabajo: condiciones ambientales
 - Temperatura.
 - Ventilación.
 - Iluminación y colores.
- D. Conservación del lugar de trabajo
 - Agua.
 - Limpieza de los sitios de trabajo.

VI. Medidas Sanitarias y de Salubridad

VII. Gestión de la Salud Mental y Riesgos Psicosociales

1. Objetivos de Salud Mental
2. Alcance
3. Factores de Riesgo Psicosocial
4. Identificación y Evaluación de Riesgos (IPERC)
5. Prevención de la Violencia y Acoso Laboral
6. Derecho a la Desconexión Digital
7. Capacitación y Sensibilización
8. Vigilancia de la Salud Mental
9. Pausas Activas y Descanso
10. Responsabilidad del Trabajador

VIII. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas

- A. Mantenimiento y reparación.
 - A.1 Condiciones generales.

- B. Sistemas de manipulación de materiales
 - B.1 Alzado, conducción y almacenamiento.
- C. Prevención y protección contra riesgos eléctricos
 - C.1 Condiciones específicas de instalaciones.

IX. Capacitación y Entrenamiento en Seguridad

- A. Inducción, Participación y Registro.

X. Preparación y Respuesta para Casos de Emergencias

- A. Prevención y protección contra incendios
 - A.1 Prevención de incendios.
 - A.2 Protección contra incendios.
- B. Sistemas de alarma y simulacro de incendio
- C. Avisos y señales de seguridad.
 - C.1 Señales de seguridad.

XI. Accidentes de trabajo

- 1. Causalidad de los accidentes.
- 2. Factores técnicos (FT) y humanos (FH) en las causas de los accidentes.
- 3. Investigación de accidentes.
- 4. Notificación de los accidentes.
- 5. Registros de los accidentes.

XII. Primeros Auxilios.

- 1. Generalidades.
- 2. Reglas generales.
- 3. Tratamientos.
- 4. Botiquín de primeros auxilios.

XIII. Vigilancia Médico Ocupacional

- 1. Examen Médico Pre-ocupacional.
- 2. Examen Médico Ocupacional Bienal o Anual.
- 3. Examen Médico Ocupacional de Salida.

XIV. Teléfonos de Emergencias

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

R3 ALERTA S.A.C. es una empresa dedicada al servicio de asesoramiento y capacitación en seguridad, venta, comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de equipos contra incendios y seguridad. Asimismo, brinda servicios de carga y recarga de extintores, instalación y mantenimiento de cercos eléctricos y estructuras de seguridad. La Sede principal está ubicada en Calle Tomás Ramsey N° 930 Oficina 909, en el distrito de Magdalena del Mar, en la ciudad de Lima, Provincia de Lima.

Para el desarrollo de nuestras actividades contamos con personal calificado tanto en aspectos administrativos como técnicos operativos y en razón de ello, nuestra presencia en el rubro garantiza un buen servicio y la aceptación y confianza de parte de nuestros clientes.

R3 ALERTA S.A.C., considera de su entera responsabilidad la prevención de accidentes y la seguridad de su personal y que esta responsabilidad debe ser compartida por cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente reglamento.

Las Disposiciones, contenidas en el presente Reglamento han sido preparadas con el objeto de proporcionar al personal de la empresa de los elementos necesarios para evitar accidentes, hacer el trabajo más seguro y crear una cultura de cumplimiento de las normas de seguridad.

En razón de ello y por el desarrollo de nuestras actividades, se ha motivado la adopción de medidas que permitan contar con una normativa interna referida a los campos de la Seguridad y la conservación de la Salud de los trabajadores, acorde con las necesidades actuales y aquellas que se prevé para el corto y mediano plazo.

Entre las medidas inmediatas, se considera la elaboración del compendio del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, conteniendo Políticas y Lineamientos que brinden guías efectivas para el desarrollo sostenido de la empresa y la capacitación del personal.

Es imposible abarcar todas aquellas circunstancias del trabajo diario que puedan dar lugar a accidentes, sin embargo, se ha tratado de considerar todas las actividades de la empresa que suponen algún riesgo y permanentemente estaremos ávidos de alguna mejora adicional.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

A. OBJETIVOS

Art. N° 1: El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo en la empresa, además constituye una herramienta de prevención de riesgos para los trabajadores.

Art. N° 2: Lograr cumplir con los elementos básicos de un programa de Seguridad:

- a) Normativa de seguridad adecuada a los trabajos que se realicen.
- b) Capacitación del personal en todos los niveles y conocimiento de riesgos.
- c) Control eficiente del cumplimiento de la normativa adoptada.

Art. N° 3: Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de las causas de los accidentes.

Art. N° 4: Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

Art. N° 5: Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los trabajadores para que toda la actividad sea realizada de manera segura.

B. ALCANCE

Art. N° 6: El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo obliga a su cumplimiento a todos los trabajadores de **R3 ALERTA S.A.C.** en todos sus estamentos sin excepciones y nada justifica su incumplimiento en cualquier circunstancia.

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. N° 7: La Dirección de **R3 ALERTA S.A.C** orientada por su cultura empresarial y consciente de la necesidad de proteger a sus trabajadores durante el desempeño de sus funciones, asume el compromiso de mantenerse a la vanguardia en la implementación de mejoras en sus actividades por lo que se compromete a:

- a) Fomentar y garantizar que todas sus actividades se realicen aplicando los más altos estándares de Seguridad y Salud en las instalaciones de la empresa. (seguridad y salud, seguridad física y protección del medio ambiente).
- b) Promover y desarrollar ambientes de trabajo seguros y saludables, incluyendo sistemas seguros de trabajo para todos los integrantes de la organización.
- c) Respetar y cumplir las leyes, normas y regulaciones aplicables.
- d) Los niveles fijados por la legislación serán considerados como niveles mínimos de desempeño.
- e) Establecer procedimientos que permitan revisar regularmente el impacto de nuestras actividades en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, permitiendo desarrollar acciones preventivas y correctivas enfocadas a la protección del medio ambiente y a la seguridad de nuestros trabajadores y de las personas que presten servicios dentro de nuestras instalaciones.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N° 8: El cumplimiento de la política de Seguridad, se fundamenta en:

- a) Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.
- b) Nuestra empresa está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.
- c) La gerencia y la supervisión en línea son los responsables que los trabajadores sean capacitados para que trabajen con seguridad.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES.

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- **De la empresa**

Art. N° 9: La empresa será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

Art. N° 10: La empresa instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

Art. N° 11: La empresa cuidará constantemente de colocar afiches y avisos en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad e Higiene (Cartillas de operación de equipos y señales de protección de la salud y la integridad física).

Art. N° 12: La empresa proporcionará a sus trabajadores de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a las unidades de transporte de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes (de contar con ellas).

Art. N° 13: La empresa promoverá en todos los niveles una cultura de seguridad.

Art. N° 14: La empresa deberá:

- a) Dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad o Supervisor de Seguridad para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad o Supervisor de Seguridad, se cumplan.

Art. N° 15: La empresa remitirá el aviso correspondiente, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de producirse un accidente de necesidad mortal dentro de las 24 horas de producido el hecho, así mismo deberá comunicar los incidentes graves tal como lo señalan las normas establecidas y de acuerdo a ley.

Art. N° 16: La empresa garantizará la difusión permanente del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos sus trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, mediante los mecanismos que resulten pertinentes, tales como:

- a) Entrega de un ejemplar físico o digital al inicio de la relación laboral.
- b) Inducción y reintucción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Capacitaciones periódicas.
- d) Publicación en medios físicos o digitales internos de la empresa.
- e) Disponibilidad permanente para consulta de todos los trabajadores.

Todo trabajador deberá conocer, cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Art. N° 16-A: Difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

La empresa garantizará la difusión permanente del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación o lugar donde presten servicios.

La difusión se realizará mediante:

- a) Entrega física o digital del Reglamento al inicio de la relación laboral.
- b) Inducción y reintucción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Capacitaciones periódicas.
- d) Publicación en los medios físicos y/o digitales autorizadas por la empresa.
- e) Disponibilidad permanente del Reglamento para consulta de todos los trabajadores.

Todo trabajador está obligado a conocer, cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Art. N° 17: La empresa desarrollará un programa de exámenes médicos de acuerdo con los riesgos al que se encuentren expuestos los trabajadores, según ley al respecto.

Art. N° 18: La empresa capacitará a todos sus trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo y medidas preventivas de seguridad.

Art. N° 19: La empresa desarrollará, conjuntamente con el Comité de seguridad y participación de los trabajadores la identificación de peligros y evaluación de los riesgos en cada puesto de trabajo.

Art. N° 20: La empresa deberá identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Art. N° 21: La empresa garantizará que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de sus organizaciones o en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.

Art. N° 22: La empresa garantizará el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignándole los recursos necesarios.

Art. N° 23: La empresa garantizará la oportuna y apropiada capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro de trabajo y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:

- a) Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
- b) Durante el desempeño de la labor.
- c) Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

- **De los trabajadores**

Art. N° 24: Todos los trabajadores de la empresa cualquiera sea su relación laboral están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como de los manuales y folletos que de él se deriven.

Art. N° 25: Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de las personas y darán cumplimiento a todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

Art. N° 26: Todos los trabajadores tienen la obligación de comunicar de manera inmediata a su jefe inmediato cualquier accidente de trabajo, incidente, incidente peligroso, casi accidente, acto subestándar o condición insegura que detecten durante el desarrollo de sus labores, independientemente de que haya ocasionado o no lesiones o daños materiales.

Art. N° 26–A: Todo reporte de incidente, incidente peligroso o condición insegura deberá ser registrado y evaluado conforme al procedimiento interno de investigación de incidentes y accidentes de la empresa, efectuándose el seguimiento de las acciones correctivas y preventivas hasta verificar su implementación y eficacia.

Los reportes constituyen una herramienta preventiva para eliminar peligros, reducir riesgos y evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo.

La empresa garantizará que ningún trabajador sea objeto de represalias por efectuar reportes de buena fe relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los resultados de las investigaciones podrán ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para efectos de seguimiento y mejora continua.

Art. N° 27: Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.

Art. N° 28: Los trabajadores deberán mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde realicen sus actividades.

Art. N° 29: Los trabajadores cual fuere su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativa de trabajadores que hayan celebrado contrato con la empresa, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. N° 30: Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol y/ o estupefacientes.

Art. N° 31: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de labores y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y de grupo.
- c) No operar o manipular equipos, unidades de transporte u otros elementos para los cuales no se les haya capacitado o autorizado.
- d) Cooperar en el proceso de investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- f) Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que se organice, siendo su asistencia de carácter obligatorio.
- g) Participar en los comités paritarios a los que sean convocados.

- **Sanciones.**

Art. N° 32: Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación por parte de la empresa y del Comité de Seguridad.

Art. N° 33: Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refiere el artículo anterior son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión.
- d) Las que se deriven del artículo 25° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.L. N° 728.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- **Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Art. N° 34: La empresa contará con un Comité de Seguridad y éste será responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo.

Art. N° 35: El Comité de Seguridad llevará el libro de actas donde se tome nota de los acuerdos tomados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto y sus funciones serán las siguientes:

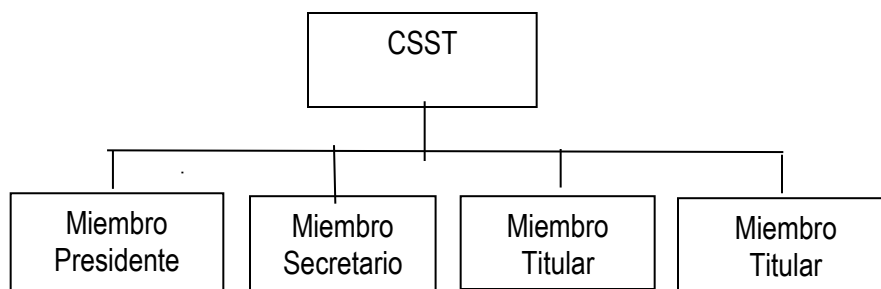
- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

- j) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- o) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- q) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - 1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - 4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos
- s) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

• Organigrama

Art. N° 36: El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad de la empresa, servirá para el estudio y análisis de la organización en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para prever e implementar los posibles cambios.

Art. N° 37: La empresa adoptará el siguiente organigrama lineal para el Comité, debiendo ser paritario.



Art. N° 38: El Comité de Seguridad en coordinación con la empresa elaborará programas de trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Art. N° 39: Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad elaborará cronogramas de los mismos, asignando el tiempo aproximado para su logro.

- **Supervisión y evaluación**

Art. N° 40: El Comité de Seguridad, conjuntamente con la empresa, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y dictará las medidas correctivas.

Art. N° 40–A: Participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo participará activamente en la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de R3 ALERTA S.A.C. Asimismo, promoverá la participación de los trabajadores en la identificación de peligros, evaluación de riesgos, investigación de incidentes y accidentes, formulación de recomendaciones preventivas y verificación del cumplimiento de las medidas correctivas adoptadas por la empresa, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura preventiva.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

Art. N° 41: La empresa contará con los siguientes documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) La Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 42: Así mismo la empresa contará con los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se detallan:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.

- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que apruebe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS (De ser el caso).

Art. N° 43: Toda empresa de servicio está obligada a cumplir los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en la empresa, de acuerdo con el presente Reglamento y deberá coordinar con la gerencia o quien haga sus veces, de manera eficaz y eficiente el cumplimiento en la adopción de las medidas de gestión en prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud de sus trabajadores que debe implementar, así como la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente.

Art. N° 44: Toda empresa que brinde servicios especiales, intermediación laboral, servicios complementarios, contratistas, subcontratistas deberá garantizar:

- a) La coordinación en la gestión de prevención de riesgos laborales.
- b) La seguridad y salud de sus trabajadores.
- c) La verificación de los seguros conforme a ley por cada empleador.
- d) Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, la empresa entregará un ejemplar del presente reglamento al responsable de la empresa que brinde el servicio.

Art. N° 45: Los contratistas (terceros) son responsables de desarrollar e instruir a sus trabajadores, los procedimientos adecuados para asegurar el desarrollo de las operaciones.

Art. N° 46: Los contratistas son los responsables de proveer a sus trabajadores todo el equipo de protección personal necesarios y verificar el uso correcto de los mismos.

Art. N° 47: Los contratistas informarán a la empresa, cuando ocurra un accidente o incidente de trabajo del personal a su cargo.

V. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. CONSIDERACIONES GENERALES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES.

Art. N° 48: La empresa conjuntamente con el Comité de Seguridad, trabajarán en la identificación de los riesgos que pueden presentarse en la ejecución de cada tipo de labor que presta su personal y/ o categoría de los puestos de trabajo, así como aquellos generados por agentes externos que pudieran intervenir en el lugar de la prestación del servicio (Matriz de riesgos).

Art. N° 49: En tal sentido, las labores o funciones que realiza el personal de la empresa, ateniéndonos a la identificación de peligros que señala la norma, las clasificaremos en: personal administrativo (de Oficina) y personal de campo (Locación de Clientes).

Art. N° 50: La empresa realizará la identificación de peligros y que serán evaluados a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de accidente (riesgos) a fin de adoptar las medidas de prevención y protección, las cuales deben sujetarse a lo siguiente:

- a) Eliminación del peligro
- b) Adopción de medidas para tratar de controlar o aislar los peligros y riesgos.
- c) Minimizar los peligros o riesgos, a través de instructivos, administrados a nivel interno de la empresa.
- d) Dotar de equipo de protección personal adecuado para cada tipo de labor a realizar.

Art. N° 51: Los peligros o riesgos en el ejercicio de las labores pueden darse por exposición del personal a lugares de trabajo de alto riesgo, bajo riesgo y riesgo mínimo, sin embargo, es necesario tomar las medidas preventivas de seguridad por cuanto el accidente se produce por una acción imprevista o no contemplada como peligrosa, ya sea esta en las instalaciones administrativas de la empresa, como en los lugares en donde el personal realiza sus actividades.

Art. N° 52: El punto de partida para controlar los posibles riesgos o peligros que puedan presentarse en cada actividad y/o servicio realizado en el centro de trabajo, es determinar la fuente y el medio, para así dirigir las acciones respecto del personal receptor de los mismos. La empresa ejecutará las siguientes medidas de control:

- a) Instalación de dispositivos de seguridad.
- b) Realización de actividades para el control de los riesgos, a través de inspecciones, planes de contingencia, orden y limpieza en el centro de labores.
- c) Acciones preventivas y uso de señales de información de riesgos.

Art. N° 53: Cada una de las actividades que se desarrollen contará con procedimientos y/o instructivos los cuales señalarán puntualmente los pasos a seguir en cada actividad, los posibles riesgos y los equipos de protección personal necesario para esa labor.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA.

1. EN EL TRABAJO DE OFICINA (En las oficinas administrativas de Lima).

Art. N° 54: Se utilizan computadoras, escritorios, impresoras, fotocopadoras, mesas de trabajo o de reuniones, los cuales se mantendrán en óptimas condiciones de uso.

Art. N° 55: Los trabajadores desarrollarán sus actividades teniendo las condiciones de trabajo: ambiente, iluminación y en horarios adecuados, a fin de evitar la fatiga laboral.

Art. N° 56: Los lugares de trabajo contarán con sillas ergonómicas, escritorios y mesas de trabajo adecuados a las condiciones físicas y antropométricas de los trabajadores.

Art. N° 57: El ambiente será ventilado y libre de ruidos que perturben el normal desarrollo de las actividades.

Art. N° 58: Los trabajadores en esta área no precisan de equipos de protección personal. Se señala que cuando se desplacen o se movilicen a lugares donde es obligatorio el uso de equipo de personal (de acuerdo a la actividad que realicen), deberán contar con los equipos de protección necesarios y los seguros correspondientes.

Art. N° 59: No está permitido correr en los ambientes de trabajo, escaleras, pasadizos, oficinas. El trabajador deberá tomar las providencias del caso cuando suba o baje por las escaleras.

Art. N° 60: No se deberá bajar o subir las escaleras teniendo bultos o paquetes que obstruyan la visión y no le permita ver los escalones.

Art. N° 61: Si se tiene que subir o bajar muebles o bultos, que se manipulen por dos o más personas, se deberá verificar el tamaño de lo que se va a movilizar y una de ellas deberá dirigir la operación.

SEGURIDAD EN LAS OFICINAS

Art. N° 62: Se deberá mantener el orden y limpieza en el puesto y área de trabajo.

Art. N° 63: Mantener los pasadizos libres de obstáculos para asegurar que el tránsito por los mismos sea fluido y rápido en cualquier caso y particularmente en caso de evacuación por emergencia.

Art. N° 64: No caminar sobre pisos mojados o recién encerados.

Art. N° 65: No correr por los pasadizos y pasillos.

Art. N° 66: Mantener los cajones de los escritorios o archivadores cerrados evitando así golpes propios o de terceros.

Art. N° 67: No jugar con la silla de manera que esta pueda resbalar y causar algún accidente.

Art. N° 68: Utilizar escaleras o banquillos para alcanzar objetos que se encuentren ubicados por encima de la cabeza del trabajador.

Art. N° 69: No apoyarse en las ventanas o sobre los vidrios que cubren los escritorios.

Art. N° 70: Ejecutar las obligaciones laborales en posiciones cómodas siguiendo los principios de ergonomía.

Art. N° 71: Mantener los cables de energía eléctrica alejados del calor y del agua.

Art. N° 72: Apagar y desconectar los equipos eléctricos después de su utilización.

Art. N° 73: Evitar la conexión de varios artefactos o equipos eléctricos a un sólo tomacorriente.

Art. N° 74: Utilizar los pasamanos y barandas cuando se utilice y transite por escaleras.

Art. N° 75: Subir o bajar las escaleras con precaución, no realizar otras actividades que distraigan su atención como por ejemplo contestar o hacer llamadas por radio o teléfono.

Art. N° 76: Colocar cualquier depósito que contenga agua lejos de los tomacorrientes y de cualquier fuente de energía eléctrica.

Art. N° 77: Al término de las labores se debe dejar el lugar de trabajo ordenado y todo equipo eléctrico apagado y de ser posible desconectado.

SEGURIDAD EN LA LIMPIEZA DE OFICINA

Art. N° 78: No se debe echar demasiada agua al momento de realizar la tarea de limpieza de la oficina (baldear los pisos).

Art. N° 79: Si es necesario trapear los pisos se hará con trapeador húmedo cuidando siempre de no pasar por encima de un tomacorriente.

Art. N° 80: Al encerar los pisos se debe efectuar con moderación y haciendo uso de zapatos adecuados.

Art. N° 81: No se usará desinfectantes fuertes que pudieran producir asfixia.

Art. N° 82: Al encerar se deben abrir todas las ventanas o al menos procurar que el cuarto esté ventilado para que la cera seque adecuadamente y a la vez el olor no cause dolores de cabeza.

Art. N° 83: Si se hace uso de aspiradora el encargado de limpieza debe revisar que el enchufe se encuentre en buenas condiciones; así mismo durante su uso éste no debe tirar del enchufe ya que esto podría generar su rotura y provocar un corto circuito.

Art. N° 84: Las ventanas de las oficinas solo serán limpiadas por dentro.

Art. N° 85: Los trabajadores en esta tarea deberán utilizar: botas de jebe de seguridad con suela antideslizante, ropa de trabajo, gorro o cofia, guantes de jebe, respiradores o mascarillas, lentes de seguridad.

SEGURIDAD EN LA LIMPIEZA DE BAÑOS

Art. N° 86: No se usará soda cáustica por ningún motivo.

Art. N° 87: Todos los desinfectantes que se usen deben tener etiqueta y debe estar descrita la composición de la misma.

Art. N° 88: El encargado de limpieza deberá leer las indicaciones de uso de los desinfectantes y seguirlos al pie de la letra.

Art. N° 89: Para hacer la limpieza de los baños con desinfectantes se debe usar siempre guantes.

Art. N° 90: Si se va a trapear el piso se colocarán las botas de seguridad antideslizantes.

Art. N° 91: No se realiza la limpieza de los baños con las puertas cerradas a fin de evitar la asfixia al utilizar desinfectantes fuertes.

Art. N° 92: Los trabajadores en esta tarea deberán utilizar: botas de jebe de seguridad con suela antideslizante, ropa de trabajo, gorro o cofia, guantes de jebe, respiradores o mascarillas, lentes de seguridad.

SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICINA

Art. N° 93: El personal que realiza labores de oficina (administrativas), debe tener en cuenta la importancia de adoptar una postura correcta, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones óseo musculares, debiendo asumir las siguientes medidas:

- a) El tope de la pantalla de la computadora debe estar al nivel o ligeramente debajo de la altura del ojo y a una distancia entre 40 y 70 centímetros.
- b) La altura del teclado debe estar entre 61 y 74 centímetros.
- c) Mantener la cabeza y el cuello en posición recta, hombros relajados.
- d) El ángulo de flexión de los codos, debe ser igual a 90° (los antebrazos deben estar en forma aproximadamente horizontal).
- e) Mantener los codos junto al cuerpo.
- f) Mantener siempre el tronco apoyado en el espaldar de la silla. La silla debe tener un buen soporte de la zona lumbar de la espalda.
- g) Dejar un espacio libre, entre el pliegue de la rodilla y el borde del asiento.
- h) Mantener las caderas y las rodillas dobladas en un Angulo igual o ligeramente mayor a 90°.
- i) Mantener siempre los pies apoyados en el piso y de ser necesario utilizar un descansa pies.

Art. N° 94: El personal de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) No sentarse en los extremos de los escritorios, usar las sillas.
- b) Mantener cerrado los cajones de los escritorios mientras no las use, si los deja abiertos puede lastimar.
- c) Levantar los objetos del suelo porque también en un clip, en una liga, en un pedazo de lápiz, se puede resbalar, mantener los pisos limpios y evitar accidentes.
- d) Informar toda condición insegura que exista en la oficina.
- e) No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área que corresponda.
- f) No sobrecargar los tomacorrientes.
- g) Al terminar su tarea diaria, dejar apagado y desconectado las computadoras, ventiladores, calculadoras, cafeteras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- h) No guardar comida en los escritorios.
- i) Informe toda condición insegura que exista en su oficina.

Art. N° 95: El trabajo prolongado con pantallas de visualización de datos puede producir una serie de molestias, que pueden reducirse o minimizarse realizando las siguientes mejoras en diversos aspectos. Para ello tendremos en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- b) Colocar la pantalla en dirección paralela al paramento donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- c) Utilizar persianas o cortinas para controlar la cantidad de luz diurna que entra en la sala.

Art. N° 96: Para cuidados de la vista deben efectuar lo siguiente:

- a) Efectuar pausas frecuentes y descansar la vista.
- b) Mantener limpias las gafas, lentes de contacto y la pantalla.
- c) Si utiliza un filtro de pantalla, limpiarlo siguiendo las instrucciones del fabricante.

Art. N° 97: Es muy importante conservar el orden y limpieza y para ello debemos:

- a) Mantener los pasillos entre escritorios y puestos de trabajo libres de cajas, papeleras, cables, carros, etc.
- b) Mantener la mesa ordenada para evitar la caída de objetos a las zonas de paso.
- c) No almacenar carpetas, cajas u otros objetos de forma inestable sobre armarios.
- d) Guardar de forma segura las chinchetas, tijeras, abrecartas, etc.
- e) Disminuir el riesgo de incendio.

Art. N° 98: Para reducir riesgos derivados de la electricidad, entre los que pueden citarse los de riesgo por electrocución o riesgos eléctricos causados por posibles incendios debemos aplicar las siguientes normas de seguridad:

- a) Mantener el cableado en buen estado, evitando los empalmes con cinta aislante, sustituir los cables deteriorados.
- b) No realizar tomas introduciendo cables desnudos directamente en el enchufe.
- c) No manipular los cables, o cualquier aparato eléctrico con las manos mojadas.
- d) Confiar el mantenimiento y reparaciones en manos de personal experto y competente.
- e) Evitar los arreglos provisionales.
- f) Avisar de cualquier anomalía que se detecte en la instalación o equipos eléctricos.
- g) No utilizar una única toma de corriente para varias clavijas, ya que se puede producir un calentamiento de los cables y como consecuencia un incendio de origen eléctrico.
- h) Llevar un mantenimiento adecuado y regular de las instalaciones.

2. EN TELETRABAJO.

Art. N° 99: El lugar del teletrabajo debe mantenerse en orden, limpio e iluminado, cumpliendo con las exigencias legales en materia de ergonomía, aplicando de forma análoga los lineamientos previstos para el trabajo en las oficinas administrativas recogidos en los artículos previos.

3. EN TRABAJOS DE CAMPO (LOCACIÓN DE CLIENTES).

Art. N° 100: Estos trabajos se realizan en la locación donde se brinda el servicio a cada cliente, en el que se ejecutan labores de Supervisión de Seguridad; Operación de CCTV; Caminantes, Prevencionistas, Auxiliares de Seguridad; Control de Seguridad Patrimonial y Gestión de SST e Inspección de Riesgos.

Las siguientes condiciones de seguridad son de cumplimiento obligatorio para todo el personal que brinda servicio en las instalaciones de los clientes, considerando la naturaleza de sus funciones y los riesgos asociados:

-Supervisor de Seguridad

- a. Verificar permanentemente que el personal a su cargo cumpla con el uso correcto de los Equipos de Protección Personal (EPP).
- b. Realizar inspecciones periódicas de seguridad en las instalaciones del cliente, identificando actos y condiciones subestándar.
- c. Garantizar que los puestos de vigilancia cuenten con condiciones adecuadas de:
 - Iluminación
 - Señalización
 - Accesos seguros
- d. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de emergencia (evacuación, incendios, sismos, etc.).
- e. Evitar la exposición innecesaria a situaciones de riesgo (zonas peligrosas, conflictos, disturbios).
- f. Mantener comunicación constante con la Oficina Principal y reportar incidentes de inmediato.
- g. Asegurar que el personal no exceda jornadas que generen fatiga laboral.
- h. Coordinar con el cliente la corrección de riesgos detectados en sus instalaciones.

-Operador(a) de CCTV

- a. Mantener una postura ergonómica adecuada durante la jornada:
 - Uso correcto de sillas ergonómicas
 - Descansos visuales cada cierto tiempo
- b. Verificar el correcto funcionamiento de:
 - Monitores
 - Cámaras
 - Sistemas eléctricos
- c. Evitar sobrecarga de conexiones eléctricas.
- d. Reportar inmediatamente fallas en el sistema que puedan comprometer la seguridad.
- e. Mantener el área libre de obstáculos y líquidos que puedan generar accidentes eléctricos.
- f. No manipular equipos eléctricos sin autorización ni capacitación.
- g. Garantizar la confidencialidad de la información visualizada.

-Agente Caminante (Rondas de Seguridad)

- a. Realizar rondas siguiendo rutas establecidas y seguras.
- b. Utilizar obligatoriamente EPP según el entorno:
 - chaleco reflectivo (especialmente en horario nocturno)
 - linterna operativa
 - calzado de seguridad antideslizante
- c. Evitar zonas de alto riesgo sin coordinación previa.
- d. Mantener comunicación permanente (radio o celular).
- e. Verificar condiciones del terreno:
 - Superficies resbalosas
 - Obstáculos
 - Iluminación deficiente
- f. No exponerse a enfrentamientos físicos; priorizar la comunicación y reporte.
- g. Identificar y reportar personas o situaciones sospechosas.

-Prevencionista de Seguridad

- a. Identificar, evaluar y controlar riesgos en las instalaciones del cliente.
- b. Verificar el cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional.
- c. Promover la cultura de prevención entre trabajadores y usuarios.
- d. Realizar capacitaciones y charlas de seguridad.
- e. Asegurar la implementación de:
 - Señalización de seguridad
 - Rutas de evacuación
- f. Supervisar el uso adecuado de EPP.
- g. Reportar condiciones inseguras y proponer medidas correctivas.
- h. Evitar exposición directa a riesgos sin medidas de control implementadas.

-Auxiliar de Seguridad

- a. Cumplir estrictamente las instrucciones del supervisor.
- b. Usar adecuadamente los EPP asignados.
- c. Mantener orden y limpieza en su área de trabajo.
- d. Apoyar en el control de accesos evitando aglomeraciones.
- e. No manipular equipos o situaciones de riesgo sin autorización.
- f. Reportar cualquier incidente o condición insegura.
- g. Evitar distracciones (uso de celular, conversaciones innecesarias).

-Agente de Control de Seguridad Patrimonial

- a. Verificar identidad de personas y vehículos antes de autorizar el ingreso.
- b. Inspeccionar objetos, paquetes o cargas de manera segura.

- c. Mantener control de accesos ordenado y sin exposición a aglomeraciones.
- d. Evitar confrontaciones; aplicar protocolos de comunicación.
- e. Usar EPP cuando corresponda (guantes, chaleco, etc.).
- f. Mantener registros claros y ordenados de ingresos y salidas.
- g. Estar alerta ante intentos de fraude, suplantación o robo.

-Personal de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección de Riesgos

- a. Realizar inspecciones técnicas considerando:
 - Identificación de peligros
 - Evaluación de riesgos (IPER)
- b. Proponer medidas de control:
 - Eliminación
 - Sustitución
 - Controles de ingeniería
 - Controles administrativos
 - Uso de EPP
- c. No ingresar a áreas de alto riesgo sin autorización ni medidas de control.
- d. Documentar todos los hallazgos de manera formal.
- e. Verificar cumplimiento de la normativa vigente en SST.
- f. Coordinar con el cliente la implementación de mejoras.
- g. Mantenerse actualizado en normativa y buenas prácticas.

Art. N° 101: Los trabajadores que se desplacen fuera de las oficinas para la realización de sus labores deberán:

- a) Tomar las providencias del caso respecto a desplazamiento en calles y en el uso de vehículos públicos.
- b) Desplazarse siempre por las veredas y lugares de uso peatonal.
- c) Cruzar las calzadas por los lugares señalados.
- d) No enfrentar los actos vandálicos.
- e) Apartarse de las zonas donde se desarrollen conflictos sociales.
- f) Resguardarse en lugares apropiados a fin de evitar daños a la salud física, en caso de vandalismo.

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES Y DEL LUGAR.

Art. N° 102: Los trabajadores, al momento de salir a su labor de campo (trabajo fuera de las oficinas), como tarea preventiva, deberán observar lo siguiente:

- a) Tomar conocimiento de las condiciones climáticas y adoptar la vestimenta adecuada.
- b) De acuerdo a las condiciones climáticas, prever el uso de bloqueadores solares.
- c) Los trabajadores que trabajan fuera de las oficinas, deberán observar normas de conducta referidas a evitar todo tipo de contacto con animales y / o enfrentarse a las condiciones del terreno sin tomar las debidas acciones preventivas de seguridad, consistentes en: uso adecuado de los equipos de protección personal, seguimiento de trabajo de acuerdo

a una estrategia determinada o procedimiento adecuado al tipo de trabajo que van a realizar (según sus funciones), dar aviso y dejar señalado los lugares que se visitarán, así como seguir una ruta de trabajo previamente planificada.

Art. N° 103: El colaborador en la tarea de campo estará expuesto a:

- a) Ataques de animales callejeros (perros).
- b) Acciones de asalto y robo.
- c) Atropellamiento de unidades motorizadas público y privadas.
- d) Vandalismo,

Por lo que se les señala como medida inicial de seguridad alejarse de los lugares donde se tenga como lugares de alto riesgo (presencia de personas de mal vivir – asaltos y vandalismo, presencia de animales) y dar aviso a su jefe inmediato.

Art. N° 103-A: Paralización de labores por riesgo grave e inminente.

Cuando un trabajador identifique la existencia de un riesgo grave e inminente que pueda comprometer su vida o salud, o la de terceros, deberá comunicar inmediatamente dicha situación a su jefe inmediato.

Mientras no se adopten las medidas de control necesarias, el trabajador podrá abstenerse de ejecutar la labor que origine el riesgo, sin que ello constituya incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo permanecer disponible para realizar otras actividades compatibles con sus funciones, conforme a la legislación vigente.

B. PROTECCIÓN PERSONAL

Art. N° 104: La utilización de los equipos de protección personal tendrá carácter obligatorio en los siguientes casos:

- a) Cuando no sea viable o posible el empleo de medios de protección colectiva.
- b) Cuando éstos no garanticen una total protección frente a los riesgos existentes.

Art. N° 105: La protección personal no exime en ningún caso de la obligación de emplear medios preventivos de carácter colectivo.

Art. N° 106: El empleador se obliga a:

- a) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo al trabajo que realizan.
- b) Renovar oportunamente los equipos de protección personal o sus componentes de acuerdo a sus respectivas características y necesidades.
- c) Instruir a los trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los equipos de protección personal, mediante el entrenamiento necesario y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- d) Determinar los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.

Art. N° 107: Los trabajadores están obligados a:

- a) Utilizar los equipos proporcionados para su protección personal, conforme a lo indicado por la empresa.
- b) Hacer uso correcto de los mismos, no realizando modificaciones o reformas en ellos.
- c) Conservar sus equipos de protección personal, adecuadamente limpios.
- d) Comunicar los desperfectos o deficiencias que pueda observar en los equipos de protección, las carencias de los mismos o sugerencias para su mejora.

Art. N° 107-A: Aplicación de la jerarquía de controles.

Para controlar los peligros identificados en los lugares de trabajo, la empresa aplicará las medidas preventivas siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- a) Eliminación del peligro.
- b) Sustitución del agente o proceso peligroso.
- c) Controles de ingeniería.
- d) Controles administrativos.
- e) Uso de Equipos de Protección Personal.

El uso de Equipos de Protección Personal constituye la última medida de control y no reemplaza la obligación de implementar controles de mayor eficacia cuando ello sea técnicamente posible.

Art. N° 107-B: Consumo de alcohol y drogas.

Está prohibido presentarse a laborar o permanecer en el centro de trabajo o en las instalaciones del cliente bajo los efectos del alcohol, drogas ilegales o sustancias que alteren las capacidades físicas o mentales necesarias para el desempeño seguro de las funciones.

Cuando existan indicios razonables de afectación que comprometan la seguridad de las personas o de las operaciones, la empresa podrá adoptar las medidas establecidas en la legislación vigente y en sus procedimientos internos, respetando la dignidad y los derechos fundamentales del trabajador.

Art. N° 107-C: Prevención de la fatiga laboral.

La empresa adoptará medidas orientadas a prevenir la fatiga física y mental del personal, especialmente de quienes realizan labores de vigilancia, supervisión, monitoreo de CCTV y servicios continuos.

Los trabajadores deberán respetar las jornadas, descansos y pausas establecidos, informando oportunamente cualquier condición que pueda afectar su estado de alerta y poner en riesgo la seguridad de las operaciones.

Art. N° 107-D: Coordinación preventiva con las empresas clientes.

Cuando los trabajadores presten servicios en las instalaciones de los clientes, R3 ALERTA S.A.C. promoverá la coordinación preventiva necesaria respecto de los riesgos existentes, procedimientos de emergencia, rutas

de evacuación, normas internas de seguridad y medidas de control aplicables al lugar donde se desarrollen las labores.

Los trabajadores deberán cumplir tanto las disposiciones del presente Reglamento como las normas de seguridad establecidas por el cliente, siempre que estas no contravengan la legislación vigente.

C. HIGIENE DEL LUGAR DE TRABAJO: CONDICIONES AMBIENTALES

- **Temperatura.**

Art. N° 108: En las instalaciones de la empresa se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

- **Ventilación**

Art. N° 109: En las instalaciones se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

- **Iluminación y colores**

Art. N° 110: La empresa dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones.

Art. N° 111: Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

Art. N° 112: La iluminación natural se complementará en aquellos casos en sea necesario con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

D. CONSERVACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO

- **Agua**

Art. N° 113: La empresa garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.

- **Limpieza de los sitios de trabajo**

Art. N° 114: Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Art. N° 115: Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.

Art. N° 116: Está prohibido arrojar basura al suelo.

VI. MEDIDAS SANITARIAS Y DE SALUBRIDAD

Art. N° 117: Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, especialmente después de ir al baño, antes de comer y después de toser o estornudar.

Art. N° 118: Las superficies de trabajo se mantendrán limpias, de acuerdo a lo que se dispone en el presente Reglamento.

Art. N° 119: Asegurar que los alimentos sean almacenados de manera adecuada, refrigerados correctamente y consumidos de forma segura.

Art. N° 120: Evitar compartir utensilios, cubiertos o recipientes de comida.

Art. N° 121: Todos los trabajadores tienen la obligación de cumplir con las medidas sanitarias listadas en los artículos precedentes. En caso de identificar alguna situación que lo impida, deberán informar a su jefe inmediato para que se gestionen las acciones pertinentes.

Art. N° 122: En los espacios donde se manipulen alimentos se contará con las facilidades para el lavado de manos con agua, jabón y papel toalla o similar.

Art. N° 123: Los servicios higiénicos y áreas de servicio deberán contar con los suministros adecuados (jabón líquido, papel higiénico, papel toalla, etc.), asimismo, estos se deben mantener en buen estado.

Art. N° 124: Todos los trabajadores mantendrán su área de trabajo en adecuadas condiciones de higiene.

Art. N° 125: Se realizarán fumigaciones para prevenir y controlar la proliferación de plagas, siguiendo los lineamientos establecidos por la Gerencia General.

Art. N° 125-A: Obligaciones de contratistas, proveedores y visitantes.

Toda persona que ingrese a las instalaciones de la empresa o a las áreas bajo responsabilidad de R3 ALERTA S.A.C. deberá cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables, utilizar los equipos de protección personal requeridos y obedecer las indicaciones impartidas por el personal responsable de la seguridad.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la restricción o suspensión del ingreso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

VII. GESTIÓN DE LA SALUD MENTAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES

1. Objetivos de Salud Mental:

Art. N° 126: Establecer, promover y proteger la salud mental de todos los trabajadores, asegurando un entorno laboral digno y seguro, libre de violencia, acoso y riesgos psicosociales que afecten la integridad mental.

2. Alcance:

Art. N° 127: Estas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todo el personal, incluyendo personal en modalidad formativa, contratistas, y terceros que presten servicios, independientemente de la modalidad de trabajo (presencial, remoto o mixto).

3. Factores de Riesgo Psicosocial:

Art. N° 128: La empresa identifica como factores de riesgo psicosocial (riesgos para la salud mental) la sobrecarga de trabajo, ritmos frenéticos, falta de control en tareas, inestabilidad laboral, desequilibrio trabajo-familia, y relaciones interpersonales conflictivas.

4. Identificación y Evaluación de Riesgos (IPERC):

Art. N° 129: Los riesgos psicosociales serán evaluados al menos anualmente mediante instrumentos reconocidos (como los cuestionarios del MINSA). El Comité de SST participará en la evaluación y en la determinación de medidas de control.

5. Prevención de la Violencia y Acoso Laboral:

Art. N° 130: Se prohíbe terminantemente cualquier acto de violencia, acoso laboral o acoso sexual. El CSST aprobará el establecimiento de un procedimiento confidencial y célere para la denuncia, investigación y sanción de estos actos, salvaguardando la integridad mental de la víctima.

6. Derecho a la Desconexión Digital:

Art. N° 131: El trabajador tiene derecho a desconectarse de los medios de comunicación laborales fuera de su jornada de trabajo, garantizando el respeto a su tiempo de descanso y vida familiar.

7. Capacitación y Sensibilización:

Art. N° 132: La empresa incluirá en su Plan Anual de Capacitaciones temas de salud mental, manejo de estrés, inteligencia emocional y prevención de riesgos psicosociales, siendo la asistencia obligatoria.

8. Vigilancia de la Salud Mental:

Art. N° 133: La empresa, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementará medidas preventivas y de vigilancia para detectar precozmente señales de desgaste o estrés laboral, derivando a los casos que lo requieran a los servicios de salud correspondientes.

9. Pausas Activas y Descanso:

Art. N° 134: Se promoverán pausas activas durante la jornada laboral para reducir la fatiga mental y se respetarán los descansos establecidos.

10. Responsabilidad del Trabajador:

Art. N° 135: Es obligación de los trabajadores cuidar su salud mental, participar en las evaluaciones de riesgos psicosociales, asistir a las capacitaciones y reportar cualquier situación que pueda poner en riesgo su bienestar mental o el de sus compañeros.

VIII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

A. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

A 1. CONDICIONES GENERALES

- Todos los edificios, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas, entre otras, así como las herramientas y equipos se deben conservar siempre en buenas condiciones de funcionamiento.
- Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas en el lugar de trabajo, instalaciones, maquinaria, luminarias, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de sus actividades laborales, debe informar inmediatamente a su superior inmediato y/o a la oficina Administrativa.
- Se deben tomar las medidas adecuadas para proteger la vida e integridad física de los trabajadores, en el caso que se identifique un peligro con riesgo en contra de la vida o la salud, estando adentro o alrededor de las instalaciones de la empresa.
- Los trabajadores responsables de trabajos de mantenimiento y reparación tienen la obligación de utilizar los equipos de protección personal adecuados a la naturaleza del trabajo que realicen; así como, adoptar las medidas de control operacional establecidas y contar con los permisos correspondientes.
- Las escaleras fijas se deben conservar siempre en buenas condiciones.
- Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y contarán con sus respectivas barandas de seguridad.
- Para reparaciones en lugares muy elevados donde no se sea posible construir una plataforma fija temporal, se dispondrá el uso de plataformas portátiles apropiadas que deberán estar construidas sólidamente con barandillas que se ajusten a la necesidad.
- Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades deben cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Caso contrario, todo acto de incumplimiento debe ser reportado al CSST.

B. SISTEMAS DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES

B.1 ALZADO, CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO

Art. N° 136: Los trabajadores que por diversas circunstancias tengan que manipular productos pesados (más de 25 kilos), deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad.

Art. N° 137: Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción.

Art. N° 138: El peso máximo de la carga que puede soportar un trabajador será conforme a niveles máximos permitidos, el que se expresa en la tabla siguiente:

- a) Varones: ocasionalmente 25 kg.
- b) Mujeres: ocasionalmente 15 kg.

Art. N° 139: No se deberá exigir ni permitirá un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.

C. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS.

F.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

Art. N° 140: Las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, tanto de carácter permanente como provisional, así como las ampliaciones y modificaciones, deben ser planificadas y realizadas en todas sus partes, en función a la tensión que define su clase, bajo las siguientes condiciones:

- a) Con personal calificado.
- b) Con material adecuado.
- c) Con aislamiento apropiado.
- d) Con aplicación de las medidas necesarias para que las personas queden protegidas contra riesgos de contacto accidental con estructuras metálicas energizadas por fallas de aislamiento.

Art. N° 141: Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

Art. N° 142: Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

Art. N° 143: El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

Art. N° 144: Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajos de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección de las personas que están realizando esa tarea.

Art. N° 145: Sólo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/ o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Art. N° 146: Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos, deberá des energizarse el circuito correspondiente.

IX. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD

A. Inducción, Participación y Registro

Art. N° 147: Todo trabajador nuevo o reingresante, que vayan a realizar labores en las instalaciones de la empresa en modo presencial, deberán recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo.

Art. N° 148: Todo trabajador deberá participar de las capacitaciones obligatorias de seguridad y salud en el trabajo, las cuales se dan en conformidad con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y se realizan de forma anual.

Art. N° 149: El personal estará debidamente capacitado en temas de seguridad y salud en el trabajo, tomando en cuenta la naturaleza de sus actividades y riesgos.

Art. N° 150: Todas las capacitaciones, entrenamientos y simulacros impartidos deben ser registradas en los formatos correspondientes.

X. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. N° 151: En el local de la empresa se proveerá de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Art. N° 152: Todos los equipos contra incendios móviles y fijos se encontrarán con carga vigente y en lugares de fácil acceso y señalizados, listos para su uso.

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- **Pasillos, pasajes, pasadizos y corredores.**

Art. N° 153: En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas o escritorios, no será menor de 60 cm.

Art. N° 154: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros y que conduzcan directamente a la salida.

- **Escaleras, puertas y salidas**

Art. N° 155: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Art. N° 156: Las puertas de salida y los pasadizos deberán señalizarse de tal manera que sean fácilmente ubicables y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N° 157: Las salidas serán diseñadas en número suficiente y dispuesto de tal manera que las personas que ocupan los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente y, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

A.2 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- **Condiciones generales.**

Art. N° 158: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. N° 159: Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. N° 160: Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

- **Agua: abastecimiento, uso y equipo.**

Art. N° 161: Siempre deberá existir un depósito adicional con capacidad suficiente y equipos de bombeo adecuados, en previsión de desabastecimiento de la red pública de agua.

Art. N° 162: La empresa garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).

Art. N° 163: En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

- **Extintores portátiles.**

Art. N° 164: La empresa cuidará que se provea en el local de trabajo extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y actividades.

Art. N° 165: Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. N° 166: Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco (o amarillo) de aproximadamente 20 cm. de diámetro y 45° de inclinación.

Art. N° 167: Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

B. SISTEMAS DE ALARMA Y SIMULACRO DE INCENDIO

Art. N° 168: Se deberá contar con un sistema de alarmas contra incendios y con una cantidad suficiente de señales claramente audibles a todas las personas que se encuentren en el área de trabajo. Dicha alarma será de tono distinto al de cualquier otro aparato resonante usado en el área mencionada.

Art. N° 169: En la empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a los trabajadores en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

Art. N° 170: En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como **SALIDA**.

Art. N° 171: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la empresa formará la brigada contra incendios.

C. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD.

C.1 SEÑALES DE SEGURIDAD.

- **Objeto.**

Art. N° 172: El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Art. N° 173: La señalización de seguridades empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Art. N° 174: Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de conservación.

Art. N° 175: La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- a) Se usarán de preferencia los símbolos evitando la utilización las palabras.
- b) Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a disposiciones de la Norma Técnica Peruana "Señales de Seguridad" o en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

- **Dimensiones de las señales de seguridad: dimensiones exteriores, bordes y trazos interrumpidos.**

Art. N° 176: Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N° 177: Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Círculo: 20 cm. de diámetro

Cuadrado: 20 cm. de lado

Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base

Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

- **Clasificación de las señales de seguridad.**

Art. N° 178: Las señales de seguridad se clasifican por grupos en:

- a) Señales de prohibición.
- b) Señales de obligatoriedad.
- c) Señales de prevención o advertencia.
- d) Señales de información.

- **Características de las señales de seguridad.**

Art. N° 179: Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N° 180: Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N° 181: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N° 182: Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

- **Características específicas del símbolo peligro de muerte.**

Art. N° 183: La señal de advertencia “peligro de muerte” tendrá la forma triangular de color negro, el color del fondo será amarillo, el símbolo de seguridad será un cráneo, con dos tibias cruzadas ubicadas en el centro del color negro.

Art. N° 184: La señal “de riesgo eléctrico” tendrá la forma triangular de color negro, el fondo será amarillo, el símbolo de seguridad constará de un rayo o flecha zigzagueando con la calavera colocada al centro de color negro.

XI. ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. N° 185: Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Art. N° 186: Asimismo, se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la empresa o de destaque; y
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

A.1 CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

- **Causas naturales**

Art. N° 187: Estas Causas son inherentes a control de cualquier ser humano, pero podemos generar condiciones seguras, si logramos predisponer nuestra actitud y cultura preventiva; las causas naturales son: las lluvias, rayos, inundación, huaicos, etc.

- **Causas principales**

Art. N° 188: Las causas principales de un accidente es el acto inseguro específico, condición peligrosa, objeto o persona que directamente causó el accidente. También se refiere a la causa primaria, como causa del accidente.

A.2 FACTORES TÉCNICOS (FT) Y HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Art. N° 189: Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. N° 190: Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Distraer a un compañero de trabajo.
- c) No utilización de los equipos de protección personal

A.3 INVESTIGACION DE ACCIDENTES.

- **Fundamentos**

Art. N° 191: La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Art. N° 192: Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:

- a) ¿Cómo ocurrió el accidente?
- b) ¿Por qué ocurrió el accidente?
- c) ¿Qué causó el accidente?

Art. N° 193: El Análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

A.4 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

- **Fundamentos**

Art. N° 194: Todo accidente de trabajo por más leve que este sea deberá ser informado a la brevedad posible al jefe del área y o al Supervisor encargado de seguridad.

Art. N° 195: El supervisor o jefe del área llenará el formato “Registro de accidentes”, por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

A.5 REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- **Fundamentos**

Art. N° 196: Los registros de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

- **Índice estadístico de accidentes.**

Art. N° 197: Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por un millón de horas de exposición u horas de trabajo.

$$F = \frac{\text{Número de accidentes incapacitantes} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

Art. N° 198: Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$G = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

XII PRIMEROS AUXILIOS.

1. GENERALIDADES.

Art. N° 199: El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es que, mediante los mismos, se brinden un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

2. REGLAS GENERALES.

Art. N° 200: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

3. TRATAMIENTOS.

- **Shock**

Art. N° 201: Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas mas alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

- **Heridas.**

Art. N° 202: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.
- e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

- **Fracturas.**

Art. N° 203: Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

- **Quemaduras.**

Art. N° 204: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

Art. N° 205: Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

Art. N° 206: Para quemaduras de 2 do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

- **Respiración artificial**

Art. N° 207: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por si misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales, en este caso haga lo siguiente:

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

4. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.

- **Medicamentos.**

Art. N° 208: La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio cromo, Picrato de Butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, etc.

XIII. VIGILANCIA MÉDICO OCUPACIONAL

Art. N° 209: La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como objetivo monitorear el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de estos.

Art. N° 210: El postulante seleccionado para cubrir un puesto de trabajo en la empresa, deberá someterse a un examen médico pre-ocupacional en concordancia con el procedimiento de exámenes médicos ocupacionales establecido.

Art. N° 211: Todo trabajador deberá cumplir con realizarse un examen médico ocupacional de forma bienal o anual, en concordancia con el procedimiento de exámenes médicos ocupacionales establecido.

Art. N° 212: Los exámenes médicos de salida son facultativos, ya que las actividades que realizamos no son de alto riesgo; sin embargo, podrán realizarse, siempre y cuando el trabajador presente su solicitud formal de realizarlo antes de finalizar el vínculo laboral.

Art. N° 213: Los exámenes a los que se hace mención en los artículos anteriores deben hacerse de acuerdo con protocolos establecidos por la empresa para cada puesto de trabajo.

Art. N° 214: Todo trabajador tendrá una historia clínica ocupacional sin excepción. Esta información médica es confidencial y será custodiada por el servicio médico ocupacional

XIV TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Art. N° 215: Los números principales de emergencia son:

BOMBEROS	116
DEFENSA CIVIL	115
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ	105
SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA MÓVIL DE URGENCIA (SAMU)	106

LÍNEA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS	111
UNIDAD DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS (UDEX)	105
CENTRAL ÚNICA DE DENUNCIAS	1818